



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 089 -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 14 DIC. 2022

VISTOS:

La Carta N°01-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS-CS, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Carta N°070—2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe N°04-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-COM.SEL., de fecha 14 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante Carta N°01-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS-CS, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Presidente del Comité de Selección a la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, alcanza las veintiséis (26) consultas y observaciones, realizadas por cuatro (04) participantes a las bases del proceso de selección AS N°01-2022-PROAMAZONAS/CS, DERIVADA DE LA LP N°01-2021-PROAMAZONAS/CS-1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los servicios turísticos de acceso a la Catarata Yumbilla del distrito de Bongará – Región Amazonas".

Que, mediante Carta N°070-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DTE, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico alcanza al Presidente del Comité de Selección, la absolución de consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección de la AS N°01-2022-PROAMAZONAS/CS, derivada de la LP N°01-2021-PROAMAZONAS/CS-1, para la contratación de la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos de Acceso a la Catarata Yumbilla del Distrito de Bongará – Región Amazonas", absolviendo seis (06) observaciones, absolución parcial de siete (07) observaciones, se aclaran dos (02) observaciones y no se acogen siete (07), de las veintidós (22) observaciones que corresponden al área usuaria.

Que, mediante Informe N°04-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-COM.SEL., de fecha 14 de septiembre de 2022, el Comité de Selección hace llegar al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas, en la cual solicitan nulidad del proceso y retrotraer a la etapa de integración de bases, teniendo presente los hechos siguientes:

"Con fecha 13 de diciembre de 2022, se integró las bases administrativa del procedimiento de la AS N°01-2022-PROAMAZONAS/CS, derivada de la LP N°01-2021-PROAMAZONAS/CS-1, para la ejecución de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS", sin embargo, durante el procedimiento para el registro en el SEACE de la documentación remitida, por inestabilidad de la señal del servicio de internet, no se logró subir correctamente el cuadro de Gastos Generales adjunto en el pliego absolutorio, correspondiente al Especialista en Impacto Ambiental en absolución a la observación N°25 del pliego de observaciones".

Que, el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre lo relativo a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, precisa que "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuáles no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.



280



Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo lo relativo a los actos por los cuáles aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, conforme a los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44, Declaratoria de Nulidad, del mismo cuerpo de ley, se tiene del numeral 44.1. lo siguiente: “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable (...)”, asimismo el numeral 44.2. prescribe que, “El Titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que puede ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 30 de septiembre de 2021; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Proamazonas respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de la AS N°01-2022-PROAMAZONAS/CS, derivada de la LP N°01-2021-PROAMAZONAS/CS-1, para la ejecución de la obra del proyecto: “MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARÁ – REGIÓN AMAZONAS”, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, causal prevista en el Artículo 44 de la ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de las bases, por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Selección del antes referido procedimiento de selección, dé cumplimiento de la presente resolución, notificándola mediante el SEACE y realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
CPC JAIME REYNA CHUQUILPIONDO
Director Ejecutivo

830